

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCION NRO. 441**

VIEDMA, 18 de junio de 2019 .-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1449/18, del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62, sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 021/18 tendiente a la READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SAN MARTÍN NRO. 425 DE LA LOCALIDAD DE CATRIEL.

Que por Resolución Nro. 189/19-STJ de fecha 28 de marzo de 2019, obrante a fs. 146/147 vta., se dispuso el llamado a Licitación Pública para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 7.169.667,31).

Que a fs. 151 y 152 lucen las constancias de publicaciones efectuadas en la página web de este poder y en el Boletín Oficial, respectivamente.

Que a fs. 153/156 y 157/160 obran constancias de adquisición de Pliegos de las firmas LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña y SIA S.R.L., respectivamente.

Que a fs. 473 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 03/05/2019 donde consta la presentación de dos (2) propuestas, la oferta Nro. 1 presentada por la firma SIA S.R.L. que cotizó la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 22/100 (\$ 8.233.664,22), presentó Garantía de mantenimiento de oferta, Certificado de Capacidad Técnico Financiero y demás documentación, y la oferta Nro. 2 perteneciente a LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, quien presentó una propuesta por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 6.898.695,92), Garantía de mantenimiento de oferta, Certificado de Capacidad Técnico Financiero y demás documentación.

Que a fs. 476/477 obra Dictamen DAL Nro. 286/19, emitido por la Dirección de

Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad informó que la firma SIA S.R.L. no acompañó análisis de precios de todos los rubros – Anexo III (punto 2.3 del Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares), razón por la cual observó que se debe proceder de acuerdo con el apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y requerir al nombrado oferente el cumplimiento del extremo observado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas de notificado; respecto a la empresa LAS DOS A SERVICIOS comunicó que la misma dio cumplimiento a la requerido en el aludido Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que a fs. 479 consta la intervención del Área de Infraestructura y Arquitectura, quien previo análisis de las referidas ofertas, comunicó que no hay observaciones adicionales respecto a las formuladas por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal.

Que por Nota Nro. 529/19AG, se intimó a la razón social SIA S.R.L., para que dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas de notificados acrediten el cumplimiento del extremo observado como faltante (punto 2.3 del Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares), ello bajo apercibimiento de tener por desistida su oferta (cfm. el Apartado 11 del referido Pliego).-

Que acreditado a fs. 482 que la firma SIA S.R.L. fue debidamente notificada de la Nota Nro. 529/19 AG en fecha 13/05/2019, por la certificación de la Administración General de fs. 483, que data del 22/05/2019, se dejó constancia de que la nombrada sociedad comercial no dio cumplimiento al requisito observado como faltante.

Que a fs. 485/486 luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de la oferta presentada por LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña (por ser la única oferta válida), en el cual se concluye que dicho oferente ofrece realizar la obra, aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 6.898.695,92), resultando este valor un porcentaje del 3.77 % por debajo del

Presupuesto Oficial.

Que por el artículo 1° del Decreto Nro. 1313/14 el Poder Ejecutivo Provincial estableció que los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones llevadas a cabo bajo el régimen de la Ley J Nro. 286, mientras se mantenga la vigencia de la Ley Nacional Nro. 25.561, deberán contener cláusulas que contemplen la redeterminación de los precios contractuales en forma mensual.-

Que dicho Decreto establece fórmulas polinómicas que deben ser utilizadas para efectuar los cálculos correspondientes a la redeterminación de los precios en forma mensual conforme a los índices de variación que señala en su artículo 6°.-

Que a fs. 484 el responsable de el Área de Infraestructura y Arquitectura de este Poder, informó que para el compromiso de pagos de obra se deberá prever una estimación de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.070.000,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 15/100 (\$ 1.379.739,15) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 07/100 (\$ 10.348.435,07).-

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta Nro. 17/19 de fs. 488/489 aconsejó preadjudicar a la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña la Licitación Pública Nro. 21/18 para la READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SAN MARTIN NRO. 425 DE LA LOCALIDAD DE CATRIEL, que tramita por Expte. Nro. A/CM/1449/18, por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y ser la más ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma resulta razonable por encontrarse un 3.77 % por debajo del Presupuesto Oficial, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 6.898.695,92), con la

forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9, 13 y concordantes de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario J Nro. 686/62.

Que a fs. 498/500 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 512 y vta. ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Licitación Pública Nro. 21/18, para la ejecución de la Obra: READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SAN MARTÍN NRO. 425 DE LA LOCALIDAD DE CATRIEL.

**Artículo 2º.-** Tener por desistida la oferta presentada por la firma SIA S.R.L., por no dar respuesta a la intimación realizada mediante Nota Nro. 529/19-AG de fs. 482.

**Artículo 3º.-** Adjudicar a la firma LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, CUIT Nro. 20-25150059-3, con domicilio en calle Los Manzanos Nro. 710 de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo primero, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 6.898.695,92), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 4º.-** Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 5º.-** Aprobar el gasto por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 6.898.695,92) por la realización de la obra, la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.070.000,00) por las Redeterminaciones de Precios a

reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 15/100 (\$ 1.379.739,15) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 07/100 (\$ 10.348.435,07); y, en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186, aprobar la Reserva Interna y Compromiso Presupuestario para el ejercicio 2019 por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS UNO CON 70/100 (\$ 7.812.701,70), conforme al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	57	51	34672	331	\$7.812.701,70

**Artículo 6°.-** Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, CUIT Nro. 30-71045459-7, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 5to. de la presente.-

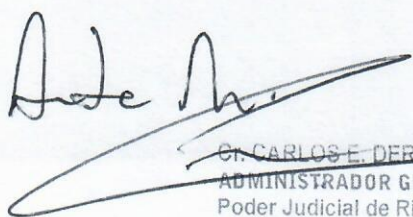
**Artículo 7°.-** Facultar al Sr. Administrador General del Poder Judicial a suscribir el respectivo instrumento contractual.


**Artículo 8°.** Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 3° y 5° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

**Artículo 9°.-** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

**Artículo 10°.-** Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.-

**Artículo 11°.-** Registrar, notificar a las firmas LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña y SIA S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

  
 C. CARLOS E. DERBALIAN  
 ADMINISTRADOR GENERAL  
 Poder Judicial de Río Negro

  
 ADRIANA CECILIA ZARATIEGUI  
 PRESIDENTA  
 Superior Tribunal de Justicia

## CONTRATO

---

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma LAS DOS A SERVICIOS DEL Sr. Cristian Acuña, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Los Manzanos Nro. 710 de la ciudad de General Fernández Oro, provinvia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

**ARTÍCULO 1º:** “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“REFUNCIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SAN MARTÍN Nro. 425 DE LA CIUDAD DE CATRIEL”**, Provincia de Río Negro.

**ARTÍCULO 2º:** La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: memoria descriptiva de la obra (04 fs.); las especificaciones técnicas particulares (26 fs.); plan de trabajo (01 fs.), planos (17 fs.); cómputo y presupuesto (02 fs.), cuadro "E" (01 fs.); a curva de inversiones (01 fs.); cartel de obra (01 fs.) y Condiciones Legales Generales y Particulares (44 fs.) y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 189/19-PTE. STJ, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N° ...../19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/1449/18 “READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SAN MARTÍN NRO. 425 DE LA LOCALIDAD DE CATRIEL”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

**ARTÍCULO 3º:** La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 6.898.695,92). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

**ARTÍCULO 4º:** “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un **QUINCE POR**

**CIENTO (15%)** del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 39/100 (\$ 1.034.804,39), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° .....

**ARTÍCULO 5°:** “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por el Área de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

**ARTÍCULO 6°:** “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos**, contados a partir del Inicio de Obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 7°:** Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Poder Judicial, los elementos detallados en el Apartado 32 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

**ARTÍCULO 8°:** Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271, 1273 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 9°:** La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

**ARTÍCULO 10°:** “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ....., por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 39/100 (\$ 1.034.804,39) que cubre el **QUINCE POR CIENTO (15 %)**, extendida por Horizonte Compañía Argentina de

Seguros Generales S.A., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Compras de la Administración General.

**ARTICULO 11º:** Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J Nro. 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J Nro. 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 12º:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Administrador General, Cr. Carlos Derbalian, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Señor, Cristian Gastón Acuña, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de ..... de dos mil diecinueve, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.